Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022

CUT: 24920-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0206-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 05 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 24920-2022, presentado por **CONSORCIO CHINCHERO**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20607561487, con domicilio legal en Av. Camino Real N°1281, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTARD del proyecto *"Mejoramiento del Servicio Aeropuerto en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco"*, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modifico el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) Agua y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 05/10/2022

Que, según el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8B34D1BD

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022

(TUO), en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante solicitud s/n, presentada el 16.02.2022, **CONSORCIO CHINCHERO**, solicita la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTARD del proyecto *"Mejoramiento del Servicio Aeropuerto en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco",* ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba y departamento de Cusco;

Que, mediante Carta Nº 0282-2022-ANA-DCERH, de fecha 01.06.2022, esta Dirección remitió a **CONSORCIO CHINCHERO**, el Informe Técnico Nº 0070-2022-ANA-DCERH/KLAR, donde formuló cuatro (04) observaciones a la solicitud; otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación, contabilizados a partir del 02.06.2022, conforme acuse recepción;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando a través del Informe Técnico N° 0109-2022-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. **CONSORCIO CHINCHERO**, no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 0070-2022-ANA-DCERH/KLAR, el cual se notificó mediante Carta Nº 0282-2022-ANA-DCERH, correspondiente a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTARD del proyecto *"Mejoramiento del Servicio Aeropuerto en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco"*, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba y departamento de Cusco.

2. El administrado contaba con un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud, el mismo que venció el 17.06.2022.

3. Desde el 17.06.2022 al 19.09.2022 (fecha de la emisión del presente Informe Técnico) transcurrieron sesenta (60) días hábiles adicionales, siendo un total de setenta (70) días de paralizado el procedimiento administrativo, sin que el administrado hubiera presentado el sustento para subsanar las observaciones planteadas a su solicitud.

4. Como consecuencia de la no subsanación de las observaciones formuladas a través del Informe Técnico N° 0070-2022-ANA-DCERH/KLAR, **CONSORCIO CHINCHERO,** generó la paralización del trámite por más de treinta (30) días hábiles, por lo que se concluye que el procedimiento administrativo iniciado por el administrado debe ser declarado en abandono, de acuerdo a los establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

5. La Administración Local del Agua Cusco, evalué el inicio del procedimiento administrativo sancionador en caso verifiqué la existencia de vertimiento no autorizado.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0845-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 05/10/2022

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8B34D1BD

Firmado digitalmente por VASQUEZ PREVATE Guido Wilfredo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2022

artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de abandono del procedimiento administrativo

Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por **CONSORCIO CHINCHERO**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la PTARD del proyecto *"Mejoramiento del Servicio Aeropuerto en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco",* ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba y departamento de Cusco; en consecuencia, su conclusión y archivo correspondiente.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

2.1. Establecer que toda acción u omisión, tipificada como infracción a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2. Disponer que la Administración Local del Agua Cusco, evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador a **CONSORCIO CHINCHERO**, en caso verifique la existencia de vertimiento no autorizado.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan a **CONSORCIO CHINCHERO**.

3.2. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba-Vilcanota, a la Administración Local del Agua Cusco, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VASQUEZ PREVATE
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SIESQUEN CABRERA Jose Duval FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 05/10/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8B34D1BD